

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00168 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra WILMAR CALDERON OLMOS por las siguientes cantidades:

Pagare No. 10901-00050453-03

1. \$71,538,737.08 por concepto de capital insoluto de la obligación contenido en el pagaré aportado, y los intereses de mora causados a partir del 10 de diciembre de 2020 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. \$25,130.00 correspondiente a los intereses de plazo incorporados en el cambial.

Notifíquese este proveído al ejecutado conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, ésta no se autoriza hasta tanto la parte actora presente el sistema de confirmación del recibo del correo electrónico mediante el cual se remitió la demanda y sus anexos (artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

De igual forma deberá señalar en dichas comunicaciones el correo electrónico del Juzgado, y advertir al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

Se reconoce al Abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, para actuar como apoderado del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82d79aa18ca956639696c6c5a3386d62444e689034bb23430abc8398560b91d5

Documento generado en 05/04/2021 07:00:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>